



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 202

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

30 MAR 2023

VISTO:

El Documento DE 0448-01863876-7 (N), las Ordenanzas N°9981, N°11.661, sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia diversos actores legitimados de los subsistemas de transporte de pasajeros por taxis y por remises, solicitaron actualizar la tarifa vigente para la prestación de los respectivos servicios en nuestra ciudad, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N° 11.661 y N° 9981, modificadas por la Ordenanza N° 12.825.

Que habiendo intervenido las áreas competentes de la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público y de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Verificación Técnica Vehicular en Informe N° 008/23, se efectuó un relevamiento del precio actualizado de venta al público del litro de nafta súper en surtidor de tres estaciones de expendio minoristas de plaza, resultando el valor promedio del precio del litro de nafta súper, relevado a la fecha, en PESOS DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$206,56).

Que según los valores actuales de la nafta súper, la tarifa a determinar, conforme al artículo 26° de la Ordenanza N° 11.661 y el artículo 14° de la Ordenanza N° 9.981, tendría como referencia un máximo permitido de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$309,84), 1,5 litros del valor de la nafta súper.

Que según lo manifestado por la Dirección de Movilidad, cabe poner en consideración los factores representativos de las variaciones en los costos que inciden sobre la tarifa de los servicios de Taxis y Remises, para su redeterminación uniforme, lo que obedece a la necesidad de paliar los aumentos que se produjeron en los últimos meses en los rubros de combustible, mantención del vehículo y costo de vida, siendo tales aspectos los que llevaron a los solicitantes a requerir un aumento cercano al 60%, en dos tramos.

Que la última modificación de los valores de la tarifa del servicio de taxis y remises se realizó en el mes de noviembre de 2022 mediante Resolución D.E.M. N° 708/22, resultando pertinente una nueva revisión de la estructura tarifaria.

Que la inflación acumulada desde la última revisión tarifaria y hasta el mes de febrero (último dato oficial), según el INDEC alcanzó el 22,6%. A su vez, el valor del precio del combustible, sobre el que se calcula la tarifa de ambos subsistemas, registra una variación acumulada que ronda el 16% desde la última revisión.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa vigente y a los informes técnicos brindados por las áreas competentes, se entiende pertinente actualizar la tarifa uniforme para los servicios de transporte de pasajeros por taxis y por remises aplicando un aumento del 60% sobre el valor de la tarifa actual, en tres tramos de 20% cada uno, para los meses de abril, junio y agosto respectivamente.



RESOLUCIÓN N° **202**

Que en función del porcentaje de actualización propuesto para el valor de la tarifa actual, el primer tramo queda determinado bajo el siguiente esquema: la Bajada de Bandera en \$228,00, fijando en \$23,00 el valor de la ficha (cada 130 metros) correspondiente a la tarifa diurna; y la Bajada de Bandera en \$262,00, fijando en \$ 26,00 el valor de la ficha (cada 130 metros), correspondiente a la tarifa nocturna.

Que, por su parte, la Dirección de Movilidad señaló la creciente necesidad de aggiornar ambos subsistemas de movilidad a la tecnología que el público usuario demanda, fundamentalmente con respecto a la implementación progresiva de medios electrónicos de pago, respondiendo, a su vez, al interés canalizado a través del Honorable Concejo Municipal y cristalizado en las Resoluciones N° 17.249, N° 17.251 y N° 22.999 de dicho cuerpo legisferante.

Que, por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente dictar el acto administrativo que autorice el nuevo precio de la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con arreglo al esquema de aumentos señalado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1º: Establecer el siguiente esquema de aumentos para la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y de Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, que regirán a partir de la 00:00 hora del día 7 de abril, del día 17 de junio y del día 19 de agosto de 2023 respectivamente, conforme a los siguientes valores:

ABRIL 2023:

Tarifa Diurna - de 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera \$228,00

Ficha cada 130 mts \$23,00

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera \$262,00

Ficha cada 130 mts \$26,00

JUNIO 2023:

Tarifa Diurna - de 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera: \$266,00

Valor de la ficha (cada 130 metros): \$27,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 202

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera: \$306,00

Valor de la ficha (cada 130 metros): \$31,00

AGOSTO 2023:

Tarifa Diurna - de 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera: \$304,00

Valor de la ficha (cada 130 metros): \$30,00

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera: \$350,00

Valor de la ficha (cada 130 metros): \$35,00

Art. 2°: Facultar a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana a elaborar e implementar un cronograma para la presentación de las unidades afectadas a la prestación de los servicios públicos de taxis y remises, a los fines de verificar y precintar los aparatos taxímetros o relojes tarifadores.

Art. 3°: Facultar a la Dirección de Movilidad, como autoridad de aplicación de las Ordenanzas N° 9981 y N° 11.661, a elaborar y ejecutar un plan de implementación progresiva de medios de pago electrónico para los servicios de transporte de pasajeros por taxis y remises. La ejecución del mismo deberá evaluarse con ajuste a los períodos de aumento tarifario establecidos en el artículo 1° de la presente y estará acompañado por las medidas requeridas para la correcta identificación de la alternativa de pago electrónico en el interior de las unidades afectadas a la prestación de los servicios.

Art. 4°: Dar intervención a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público a los efectos de su notificación.

Art. 5°: Comunicar a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana y a la Dirección de Movilidad. Cumplimentado, archivar.

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle
Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente